



Ciudad de México, 03 de julio del 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta asamblea, la **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 INCISO A, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La jornada laboral en México es una de las más largas del mundo, con un promedio de 43.5 horas semanales, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2020). Esta situación implica una serie de consecuencias negativas para la salud, el bienestar, la productividad, la equidad y el medio ambiente de los trabajadores y la sociedad en general.

Investigaciones demuestran que, reducir la jornada laboral puede mejorar la salud física y mental de los trabajadores, al disminuir el estrés, la fatiga, el riesgo de accidentes, las enfermedades crónicas y el ausentismo laboral. Asimismo, puede favorecer el equilibrio entre la vida laboral y personal, al permitir mayor tiempo para el ocio, la familia, la educación y el cuidado personal. Estos factores pueden incidir positivamente en la satisfacción, la motivación y el compromiso de los trabajadores con su empleo (Askenazy, 2013).

Además, reducir la jornada laboral puede aumentar la productividad y la competitividad de las empresas, al optimizar el uso de los recursos, la organización del trabajo, la innovación y la calidad de los productos y servicios. Además, puede reducir los costos laborales, al disminuir el pago de horas extras, las indemnizaciones por despido y las prestaciones sociales.

Estos beneficios pueden compensar la posible pérdida de ingresos por la reducción de horas trabajadas, y generar mayor rentabilidad y crecimiento económico (Skidelsky y Skidelsky, 2013).

También, la reducción de la jornada laboral puede promover la equidad y la inclusión social, al facilitar el acceso al empleo de grupos vulnerables, como las mujeres, los jóvenes, los adultos mayores y las personas con discapacidad. A su vez, puede contribuir a reducir la brecha salarial y la discriminación de género, al favorecer la corresponsabilidad y la conciliación familiar. Asimismo, puede fortalecer la democracia y la participación ciudadana, al ampliar el espacio para el ejercicio de los derechos políticos, culturales y sociales (Standing, 2019).

Reducir la jornada laboral puede contribuir a la protección del medio ambiente, al disminuir el consumo de energía, el uso de transporte, la generación de residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero.

También, puede fomentar una cultura de consumo responsable, al reducir la demanda de bienes y servicios innecesarios o dañinos, y al impulsar el desarrollo de actividades recreativas, educativas y solidarias que no impliquen un impacto ecológico negativo (Coote y Franklin, 2013).

De modo que, la reducción de la jornada laboral en México es una propuesta que puede generar múltiples beneficios para los trabajadores, las empresas, la sociedad y el planeta, siempre y cuando se acompañe de medidas que garanticen un salario digno, una seguridad social universal, una regulación laboral adecuada y una participación social activa. Se trata de una transformación que implica un cambio de paradigma en la forma de entender el trabajo, el tiempo y el bienestar, y que requiere de un consenso y una voluntad política de los actores involucrados, por ello esta propuesta de iniciativa pretende incrementar el descanso de los trabajadores y reducir sus horas de trabajo, a fin de aumentar su productividad.

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Artículo 123. *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil;* al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo,



conforme a la ley.

...

Por lo antes expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma propuesta:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>I. La duración de la jornada máxima será de siete horas.</p> <p>...</p>
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 61. La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.</p>	<p>Artículo 61. La duración máxima de la jornada será: siete horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.</p>
<p>Artículo 63. Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.</p>	<p>Artículo 63. Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de una hora, por lo menos.</p>
<p>Artículo 85. El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo.</p>	<p>Artículo 85. El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo.</p>
<p>En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un trabajo normal, en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos.</p>	<p>En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un trabajo normal, en una jornada de siete horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos.</p>



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LA QUE SE REFORMA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 INCISO A, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, para quedar de la siguiente manera:

Primero. Se reforma el artículo 123 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. La duración de la jornada máxima será de **siete** horas.

...



Segundo. Se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 61. La duración máxima de la jornada será: **siete** horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

Artículo 63. Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de **una hora**, por lo menos.

Artículo 85. El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo.

En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un trabajo normal, en una jornada de **siete** horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase formalmente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DIP. FAUSTO MANUEL
ZAMORANO ESPARZA



Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto
Legislativo de Donceles, Ciudad de México, 03 de julio del 2023.

SUSCRIBE

Fausto Manuel Zamorano Esparza

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA